



SRF0114

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

0196

(28 FEB 2013)

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS (E)**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-153557, del 25 de noviembre de 2010, el Secretario de Planeación de Manizales presentó solicitud de registro de la sustracción de los suelos urbanos y de expansión urbana de dicho municipio, por lo cual se procedió a la apertura del expediente SRF0114.

Que mediante memorando con radicado No. 2400-4-153557, la entonces Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, solicitó a las Direcciones de Ecosistemas y Desarrollo Territorial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantar la evaluación técnica correspondiente de la citada solicitud, de los documentos asociados y emitir el concepto respectivo.

Que mediante memorando con radicado No. 2100-2-153557 del 26 de agosto de 2011, las Direcciones de Ecosistemas y Desarrollo Territorial emiten el respectivo concepto técnico de evaluación, requiriendo información adicional.

Que el citado concepto técnico estableció lo siguiente:

(...)

2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

El Secretario de Planeación del municipio de Manizales, presenta solicitud para el trámite de registro de la sustracción de suelo urbano, suelo de expansión urbana e infraestructura de servicios públicos de este municipio.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se adelantó la revisión de la información aportada por el municipio, se verificó la correspondencia con los contenidos establecidos en el POT del municipio de

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

Manizales así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 763 de 2004 y 871 de 2006, encontrándose lo siguiente:

3.1 INFORMACIÓN PRESENTADA

a) Delimitación del área a sustraer.

El Municipio de Manizales en el departamento Caldas, presenta la siguiente información:

- Suelo Urbano: Se presenta un mapa con la delimitación del suelo urbano señalando que tiene escala 1:2.000 de información y escala 1:16.000 de presentación. Adicionalmente en este mapa se representa la ubicación de la siguiente infraestructura de servicios públicos: Localización de tanques, plantas de tratamiento urbanas, áreas de las escombreras, red de acueducto y alcantarillado.
- Suelo de Expansión Urbana: Se presenta un mapa con la delimitación de las áreas de expansión urbana (Rosario, Morrogacho, Km 41, Betania y Aurora) señalando que tiene escala 1:10.000 de información y escala 1:40.000 de presentación.
- Infraestructura: La información se representa en el mismo mapa del suelo de expansión urbana, identificándose la siguiente infraestructura: relleno sanitario actual, lote aledaño relleno sanitario, planta tratamiento residual, línea poliducto, retiro línea poliducto, línea gasoducto, retiro gasoducto, línea eléctrica ENEA Felisa, línea eléctrica ENEA Esmeralda.

Según lo descrito en el oficio de solicitud se manifiesta que las coordenadas que delimitan las áreas correspondientes al suelo urbano, de expansión urbana y de ubicación de infraestructura del municipio se encuentran en sistema de referencia de coordenadas planas IGAC DATUM Magna-Sirgas con origen local cartesiano Manizales-Liceo Isabel La Católica.

b) Copia del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.

c) Copia del documento técnico de soporte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de que trata el artículo 18 del Decreto 879 de 1998, describan y especifiquen las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, así como los tratamientos para desarrollo y regulación de usos del suelo urbano y de expansión y proyectos definidos para los planes maestros de expansión de la red de servicios públicos y demás determinaciones sobre dichos espacios.

La información fue presentada por el municipio en medio magnético, y la misma no cuenta con las firmas que avalan su adopción por parte del Concejo Municipal. No obstante lo anterior en relación con los contenidos técnicos en la información presentada se establece lo siguiente respecto al suelo urbano y de expansión urbana:

▪ El POT del municipio de Manizales fue adoptado mediante Acuerdo N°508 de 2001 y ha sido objeto de modificación mediante los Acuerdos 573 de 2003 y

20 FEB 2013

20

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

663 de 2007, en este último se establecen las áreas correspondientes a los suelos urbanos y de expansión urbana vigentes así:

"ARTÍCULO 3.-- MODIFÍCASE el artículo 6 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificadorio del parágrafo 1 del artículo 10 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Parágrafo 1.-- Área que conforma el suelo urbano del municipio de Manizales:

Conforman el **suelo urbano** del municipio de Manizales el área delimitada por su perímetro urbano continuo (polígono 1), los sectores de La Linda (polígono 2) y Aures (polígono 3), expresados en el plano **07-BU-96-1 versión 2007** suelo urbano, contenidos en el numeral 1.5.1 del Componente General del Documento Técnico de Soporte y en el Anexo 7.

El sector de Corinto en donde se proyecta la construcción de la Urbanización Puerta del Sol, queda incluido dentro del perímetro urbano, al tener licencia de urbanismo aprobada y cumplir con los requisitos exigidos.

Se involucran los sectores de San Sebastián (Fichas Catastrales 0-01-0019-0175-000 y 0-01-0019-0174-000), La Playa (Ficha Catastral 0-01-0019-0005-000) y Samaria (Ficha Catastral 0-01-0018-0076-000) con el fin de incorporar terrenos adecuados para la relocalización de las viviendas calificadas como de alto riesgo y los proyectos de viviendas de interés social tipos I y I.I

Se incluye el área correspondiente a la Licencia otorgada a LA AURORA ubicada en la Comuna Ecoturístico Cerro de Oro (diferente al área de expansión) (Fichas Catastrales 0-01-0008-0032-000 parte y 0-01-0008-0033-00 parte)

ARTÍCULO 4. -- MODIFÍCASE el artículo 7 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificadorio del artículo 11 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Suelo de expansión urbana. Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que se adopta por medio del presente acuerdo se clasifican las siguientes áreas como suelo de expansión urbana: sector de la Aurora (polígono 4), sector del Rosario (Polígono 5), sector de la Vereda Colombia KM41 (polígono 6), Sector Morrogacho (polígono 8), Sector Betania (Polígono 7); para su desarrollo debe ser presentado a la administración Municipal, el respectivo Plan Parcial para su estudio y aprobación. Los sectores Rosario y KM41 estarán supeditados a la realización de un único Plan Parcial por cada uno de ellos.

Parágrafo 1.-- Su delimitación: se encuentra consignada en el Componente General, numeral 1.5.2 y en el Anexo 7, del Documento Técnico de Soporte del presente Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano **07-BUR-67-1 versión 2007**

Parágrafo 2.-- El manejo de los límites de las zonas de expansión urbana con las laderas de protección será objeto de reglamentación durante la formulación del Plan Parcial correspondiente y será concertado con la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 3.-- Al suelo de expansión del Roserico, delimitado gráficamente en el Polígono 5, podrá incorporarse área adicional previa justificación técnica sustentada en estudios que soporten la decisión y además, una vez se realice la definición de cargas, sistemas estructurantes y atributos del territorio- igualmente

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

sustentados en los estudios técnicos correspondientes de manera que se tengan los referentes para la proposición del instrumento complementario del Plan Parcial.

Los estudios técnicos requeridos que sustentan el aumento de área de la poligonal 5, deberán estar avalados por la Corporación Autónoma Regional, la Secretaría de Planeación Municipal, con el acompañamiento de la universidad.

Esta decisión que debe ser acogida por el Concejo Municipal mediante acuerdo a iniciativa del Ejecutivo Municipal, deberá estar tomada a más tardar el próximo 30 de junio de 2008.

* La delimitación de los suelos urbanos y de expansión urbana se representa en los planos 07-BU-96-1 versión 2007 y 07-BUR-67-1 versión 2007, los cuales se presentan en medio magnético.

Respecto al suelo urbano se anota que el mapa referido coincide con el mapa 07-BU-94-6 versión 2007 en el que se representa el perímetro sanitario.

" En cuanto a los equipamientos en el POT se encuentra la siguiente información:

a. Escombreras: En el artículo 12 del Acuerdo 663 de 2007 se establecen 6 áreas las cuales se denominan: Aguas de Manizales, Aranjuez – Malhabar, La Playita, Inem, San Luis, y Villa Cermenza y se representan en el mapa 07-BU-76-6 versión 2007 denominado Ubicación de la infraestructura para la prestación de servicios públicos domiciliarios. En el artículo 119 del referido Acuerdo se indican las coordenadas de ubicación de dichas escombreras.

b. Relleno Sanitario, Lote Aledaño al Relleno Sanitario y Lotes Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales: En el artículo 146 del Acuerdo 663 de 2007, se establecen como suelos de protección para la provisión de infraestructura de servicios las áreas correspondientes a dichos equipamientos y se indican las fichas catastrales; adicionalmente se representan en el mapa 07-BR-86-1 versión 2007, denominado Pieno Suelo de Protección Rural.

- **Relleno Sanitario**: conformado por los predios identificados con fichas catastrales número: 0-01-0019-0021-000, 0-01-0019-0017-000, 0-01-0019-0124-000, 0-01-0019-0019-000

- **Lote Aledaño al Relleno Sanitario**: localizado en predios contiguos al relleno sanitario actual, identificado con las fichas catastrales números 00-01-0019-0023-000 parte; 00-01-017-0007-000 parte; 00-01-017-0006-000 parte y 00-01-017-0005-000.

- **Lotes Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**

- **Lote Planta La Francia**: Área entre la carretera Panamericana y la quebrada El rosario o Arenillo, formada por parte de dos predios identificados, así: Predio El Darién con número de identificación catastral 00-02-007-043-000 y el predio 00-02-007-0056-000.

- **Lote Planta La Linda**: comprende 5 predios, así: 000200030611000, 000200030610000, 000200030528000, 0002000306040000, 000200030612000

- En los lotes en los cuales se encuentra proyectada la construcción de Plantas de Tratamiento y por tanto se clasifican como Suelo de Protección, si el Plan Integral de Saneamiento determina que no se construirán dichas plantas, entonces se desafectará como área de Interés Ambiental.

2)

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

d) Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del solicitante del trámite (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).

No se presenta información.

e) Copia del documento de identidad del solicitante del trámite.

No se presenta información.

3.2 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

" **ÁREA URBANA Y ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA:** La información presentada corresponde con la establecida en el POT. En relación con el área urbana, es necesario registrar la sustracción de aproximadamente el 50% de la misma.

En cuanto a los suelos de expansión urbana de acuerdo con la información presentada se tiene que:

- Los sectores denominados la Aurora (polígono 4) y Betania (Polígono 7) se encuentran ubicados al interior de la Reserva Forestal Central.
- Los sectores del Rosario (Polígono 5), sector de la Vereda Colombia Km 41 (polígono 6) y Sector Morrogacho (polígono 3) se encuentran ubicados por fuera de la Reserva Forestal Central.

Por lo anterior, es necesario registrar la sustracción solamente de los sectores denominados la Aurora y Betania que son los que se encuentran al interior de la zona de reserva forestal.

Según lo descrito en el oficio de solicitud se manifiesta que las coordenadas que delimitan las áreas correspondientes al suelo urbano, de expansión urbana y de infraestructura del municipio se encuentran en sistema de referencia de coordenadas planas IGAC DATUM Magna-Sirgas con origen local cartesiano Manizales-Liceo Isabel La Católica; por lo tanto es necesario que estas coordenadas sean ajustadas a Magna - Sirgas origen Bogotá y se remita la respectiva memoria descriptiva en medio impreso y magnético en formato shape. Adicionalmente se requiere que se remita el área exacta de los polígonos.

" **INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS:** Se revisó la información de cada uno, encontrándose lo siguiente:

REQUISITOS RESOLUCIÓN 763/04	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	OBSERVACIONES
Plantas de potabilización de aguas	N.A	
Plantas de tratamiento de aguas residuales	Planta de tratamiento residual	En el plano de delimitación del área rural presentado se evidencia que dicho equipamiento se encuentra ubicado por fuera de la Zona de Reserva Forestal, por tanto no aplica la realización del trámite de registro de sustracción.
Lagunas de oxidación	N.A	
Sistema de acueducto y alcantarillado	N.A	
Rellenos sanitarios	Relleno Sanitario actual	En el plano de delimitación del área rural presentado se evidencia que dicho equipamiento

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

REQUISITOS RESOLUCIÓN 763/04	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	OBSERVACIONES
		se encuentra ubicado por fuera de la Zona de Reserva Forestal, por tanto no aplica la realización del trámite de registro de sustracción.
	Lote aldeaño relleno sanitario	En la información del POT se plantea su ubicación. No obstante es necesario que se remitan las coordenadas con origen Bogotá para poder incorporar la información en el sistema del Ministerio y precisar si se encuentra dentro del área de la reserva forestal central y poder realizar el registro de su sustracción. Adicionalmente, se debe precisar el área y la delimitación por cuanto en la información del POT además del lote aldeaño al relleno sanitario se representan unas áreas de retiro.
Plantas de tratamiento de residuos sólidos	N.A	
Mataderos municipales	N.A	
Centrales y subestaciones de energía	N.A	
Estaciones de comunicación y telefonía	N.A	
El equipamiento de sistemas alternativos de abastecimiento y tratamiento de aguas, y de manejo de residuos sólidos y líquidos.	Escombreras	La escombrera denominada INEM se encuentra parcialmente ubicada al interior de la reserva forestal, no obstante al realizar el registro de la sustracción del suelo urbano, dicha área quedaría desafectada, por tanto no es necesario realizar el registro de sustracción de la misma
Otras infraestructuras	línea poliducto, retiro línea poliducto	No están contemplados en la infraestructura y los equipamientos señalados en la Resolución N°763 de 2004 (Artículo 4, literal d), declarados sustraídos de Zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, por tanto no es posible realizar el registro de sustracción de los mismos.
	línea gasoducto, retiro gasoducto	
	línea eléctrica ENEA Felisa	
	línea eléctrica ENEA Esmeralda.	

N.A: No Aplica. El municipio no presentó información sobre este ítem.

4. CONCEPTO

Una vez adelantados el análisis y evaluación de la información aportada por la alcaldía municipal de Manizales, departamento de Caldas, para la solicitud de registro de sustracción de suelo urbano y de expansión urbana así como de áreas de infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, de la Reserva Forestal Central, establecida a través de la Ley 2ª de 1959, se considera que **la información es insuficiente para emitir el concepto técnico** por lo que la Alcaldía deberá en un término de dos (2) meses allegar los siguientes documentos:

4.1 Coordinadas ajustadas a Magna – Sirgas origen Bogotá con su respectiva memoria descriptiva en medio impreso y magnético en formato shape, así como el área exacta de los polígonos a registrar la sustracción correspondientes a:

- Suelo Urbano ubicado en zona de reserva forestal

22

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

- Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania
- Infraestructuras y Equipamientos, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3.2 del presente concepto.

4.2 En el marco de lo establecido en la Resolución N°763 de 2004 (Artículo 4, literal d), no es posible realizar la sustracción de las siguientes infraestructuras: línea poliducto, retiro línea poliducto, línea gasoducto, retiro gasoducto, línea eléctrica ENEA Felisa, línea eléctrica ENEA Esmeralda.

4.3 No obstante lo anterior, el municipio tiene como opción solicitar la sustracción en un trámite independiente, siguiendo el procedimiento que define este Ministerio para la sustracción de áreas de las Reservas Forestales de Ley 2ª de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0918 de 2011, por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social y se adoptan otras determinaciones.

4.4 La Resolución 871 de 2006 establece que debe presentarse la siguiente información:

- Copia del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopte el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.
- Copia del documento técnico de soporte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de que trata el artículo 18 del Decreto 879 de 1998, describan y especifiquen las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, así como los tratamientos para desarrollo y regulación de usos del suelo urbano y de expansión y proyectos definidos para los planes maestros de expansión de la red de servicios públicos y demás determinaciones sobre dichos espacios.

Al respecto, Se observa que se presentó un CD que contiene la referida documentación, sin embargo el documento aportado no se encuentra firmado ni aparece medio alguno que de prueba de su autenticidad. Por lo tanto es necesario que el municipio remita la información que permita establecer que los documentos son fiel copia de los adoptados por el Concejo Municipal de Manizales.

4.5 Presentar Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del solicitante del trámite (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).

4.6 Remitir Copia del documento de identidad del solicitante del trámite."

Que a través de comunicación con radicado No. 4120-1-133728 del 24 de octubre de 2011, el Secretario de Planeación de Manizales da respuesta al requerimiento de información adicional.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución No. 1917 de 2011, por la cual se modificó la Resolución No. 0871 de 2006, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Dirección General de

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA; emiten concepto técnico conjunto a través del cual señalan lo siguiente:

"(...)"

2. DESCRIPCION DE LA SOLICITUD

El Secretario de Planeación del municipio de Manizales, presenta la información adicional requerida para continuar con el proceso de evaluación del registro de la sustracción de suelo urbano, suelo de expansión urbana e infraestructura de servicios públicos de este municipio.

En la información presentada se encuentra la siguiente documentación:

- a. Anexo 1. Mapa del suelo urbano, expansión urbana de los sectores de la Aurora y Betania, infraestructura y equipamientos asociados (Resolución 763 de 2004).
- b. Anexo 2. Mapa de las coordenadas de los vértices de los polígonos que se encuentran al interior de la Reserva Forestal Central del suelo urbano y suelo de expansión urbana de los sectores de la aurora y Betania.
- c. Anexo 3. Copia física del Acuerdo 508 de 2001 por medio del cual adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales, Acuerdo 573 de 2003 por medio del cual se modifica el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales – bajo el acuerdo 508 de 2011, Acuerdo 663 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del plan de ordenamiento territorial del municipio de Manizales; y los documentos técnicos de soporte del Acuerdo 573 de 2003.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FRENTE AL REQUERIMIENTO

3.1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

3.1.1 Coordenadas ajustadas a Magna – Sirgas origen Bogotá con su respectiva memoria descriptiva en medio impreso y magnético en formato shape, así como el área exacta de los polígonos a registrar la sustracción correspondientes a:

SUELO URBANO UBICADO EN ZONA DE RESERVA FORESTAL

El municipio de Manizales, presenta la cartografía correspondiente a la delimitación del perímetro urbano y de dos áreas de expansión urbana objeto de la solicitud de registro de sustracción, incluyendo un cuadro con las coordenadas correspondientes a los límites de dichas áreas, vértices y origen.

El Municipio de Manizales en el departamento Caldas, presenta la siguiente información:

ÁREA URBANA Y ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA

La información presentada corresponde con la establecida en el POT. En relación con el área urbana, es necesario registrar la sustracción de aproximadamente el 50% de la misma, las cuales se encuentran en las coordenadas anexas al presente concepto.

Las coordenadas serán presentadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

U 190 28 FEB 2013 Hoja No. 9 23

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

AREAS EXPANSIÓN URBANA, DE LOS SECTORES LA AURORA (POLÍGONO 4) Y BETANIA

En cuanto a los suelos de expansión urbana de acuerdo con la información presentada se tiene que:

- Los sectores denominados la Aurora (polígono 4) y Betania (Polígono 7) se encuentran ubicados al interior de la Reserva Forestal Central.
- Los sectores del Rosario (Polígono 5), sector de la Vereda Colombia Km 41 (polígono 6) y Sector Morrogacho (polígono 8) se encuentran ubicados por fuera de la Reserva Forestal Central.

Por lo anterior, es necesario registrar la sustracción solamente de los sectores denominados la Aurora y Betania que son los que se encuentran al interior de la zona de reserva forestal.

Las coordenadas serán presentadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Se revisó la información de cada uno, encontrándose lo siguiente:

REQUISITOS RESOLUCIÓN 763/04	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	OBSERVACIONES
Plantas de potabilización de aguas	N.A	
Plantas de tratamiento de aguas residuales	Planta de tratamiento residual	En el plano de delimitación del área rural presentado se evidencia que dicho equipamiento se encuentra ubicado por fuera de la Zona de Reserva Forestal, por tanto no aplica la realización del trámite de registro de sustracción.
Lagunas de oxidación	N.A	
Sistema de acueducto y alcantarillado	N.A	
Rellenos sanitarios	Relleno Sanitario actual	En el plano de delimitación del área rural presentado se evidencia que dicho equipamiento se encuentra ubicado por fuera de la Zona de Reserva Forestal, por tanto no aplica la realización del trámite de registro de sustracción.
	Lote aledaño relleno sanitario	En la información del POT se plantea su ubicación. No obstante es necesario que se remitan las coordenadas con origen Bogotá para poder incorporar la información en el sistema del Ministerio y precisar si se encuentra dentro del área de la reserva forestal central y poder realizar el registro de su sustracción. Adicionalmente, se debe precisar el área y la delimitación por cuanto en la información del POT además del lote aledaño al relleno sanitario se representan unas áreas de retiro.
Plantas de tratamiento de residuos sólidos	N.A	
Mataderos municipales	N.A	
Centrales y subestaciones de energía	N.A	
Estaciones de comunicación y telefonía	N.A	
El equipamiento de sistemas alternativos de	Escombreras	La escombrera denominada INEM se encuentra parcialmente ubicada al interior de la reserva

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

REQUISITOS RESOLUCIÓN 763/04	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	OBSERVACIONES
abastecimiento y tratamiento de aguas, y de manejo de residuos sólidos y líquidos.		forestal, no obstante al realizar el registro de la sustracción del suelo urbano, dicha área quedaría desafectada, por tanto no es necesario realizar el registro de sustracción de la misma
Otras infraestructuras	Línea poliducto, retiro línea poliducto	No están contemplados en la infraestructura y los equipamientos señalados en la Resolución N°763 de 2004 (Artículo 4, literal d), declarados sustraídos de Zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, por tanto no es posible realizar el registro de sustracción de los mismos.
	Línea gasoducto, retiro gasoducto	
	Línea eléctrica ENEA Felisa	
	Línea eléctrica ENEA Esmeralda.	

N.A: No Aplica. El municipio no presentó información sobre este ítem.

Frente a la infraestructura relacionada, no se remite la ubicación y coordenadas de las mismas.

3.1.2 La Resolución 871 de 2006 establece que debe presentarse la siguiente información:

- " Copia del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.
- " Copia del documento técnico de soporte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de que trata el artículo 18 del Decreto 879 de 1998, describan y especifiquen las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, así como los tratamientos para desarrollo y regulación de usos del suelo urbano y de expansión y proyectos definidos para los planes maestros de expansión de la red de servicios públicos y demás determinaciones sobre dichos espacios.

En el anexo 3 se remite una comunicación donde el Secretario del Despacho de la Secretaria de Planeación del Municipio, el señor Roberto Arias Aristizabal certifica que los documentos de los Acuerdos Municipales y Documentos técnicos soportes son fiel copia impresa, para lo cual se les impuso el sello seco con firma del despacho, así:

- Acuerdo 508 de 2001 por medio del cual adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales, donde se extrae los siguientes aspectos:

En el artículo 10 del Acuerdo 508 de 2001 se establece que: "Se constituye el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación". Así mismo, conforman el suelo urbano el área delimitada por su perímetro urbano continuo (polígono 1), los sectores de La Linda (polígono 2) y Aures (polígono 3), expresados en el plano BIJ-96-1 suelo urbano.

24

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

En cuanto al suelo de expansión, se establece en el artículo 11 del ibídem que no se destina ninguna porción del territorio municipal como suelo de expansión urbana.

- Acuerdo 573 de 2003 por medio del cual se modifica el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales – bajo el acuerdo 508 de 2011, donde se extrae los siguientes aspectos:

Por medio del artículo 6 del Acuerdo 573 de 2003 se modifica el parágrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo 508 del 2011 quedando de la siguiente manera: " (...) Parágrafo 1º.- Área que conforma el suelo urbano del municipio de Manizales: Conforman el suelo urbano del municipio de Manizales el área delimitada por su perímetro urbano continuo (polígono 1), los sectores de La Linda (polígono 2) y Aures (polígono 3), expresados en el plano BU-96-1 versión 2003 suelo urbano, contenidos en el numeral 1.5.1 del Componente General del Documento Técnico de Soporte y en el Anexo 7. El sector de Corinto en donde se proyecta la construcción de la Urbanización Puerta del Sol, queda incluido dentro del perímetro urbano, al tener licencia de urbanismo aprobada y cumplir con los requisitos exigidos". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, en el artículo 7 del ibídem modifica el artículo 11 del Acuerdo 508 de 2001 expresando que: "(...) Se clasifican las siguientes áreas como suelo de expansión urbana: sector de la Aurora (polígono 4), sector del Rosario (Polígono 5), y sector de la Vereda Colombia (polígono 6); en todo caso para su desarrollo debe ser presentado a la administración Municipal, el respectivo Plan Parcial para su estudio y aprobación. (...)". (subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, el artículo 38 del ibídem adiciona al parágrafo del artículo 65 del acuerdo 508 de 2001 lo siguiente: "Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que se adopta por medio del presente acuerdo, se clasifican como suelo de expansión urbana los sectores de la Aurora, el Rosario y La Vereda Colombia... (...) El sector de la Aurora, orientará la formulación del Plan Parcial hacia el desarrollo de vivienda de interés social, según los análisis y las consideraciones tenidas en cuenta en las discusiones de tipo técnico de la mesa de Vivienda durante la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial. En todo caso deberá ser compatible con los demás usos.(...)" (subrayado fuera de texto).

- Acuerdo 663 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del plan de ordenamiento territorial del municipio de Manizales; y los documentos técnicos de soporte del Acuerdo 573 de 2003, donde se extrae los siguientes aspectos:

Mediante el artículo 4 del Acuerdo 663 de 2007 se modifica el artículo 7 del Acuerdo 573 de 2003, expresando en cuanto al suelo de expansión urbana que: "(...)Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que se adopta por medio del presente acuerdo se clasifican las siguientes áreas como suelo de expansión urbana: sector de la Aurora (polígono 4), sector del Rosario (Polígono 5), sector de la Vereda Colombia KM41 (polígono 6), Sector Morrogacho (polígono 8), Sector Betania (Polígono 7); para su desarrollo debe ser presentado a la administración Municipal, el respectivo Plan Parcial para su estudio y aprobación. Los sectores Rosario y KM41 estarán supeditados a la realización de un único Plan Parcial por cada uno de ellos (...)". (subrayado fuera de texto).

Así mismo el Artículo 67 del ibídem sustituye el artículo 65 del Acuerdo 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera: "(...) Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que se adopta por medio del presente Acuerdo, se clasifican como suelo de expansión urbana los sectores de la Aurora, el Rosario y La Vereda Colombia Km41, Morrogacho y Betania. (...)". así mismo, establece

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

que: "(...) Los sectores de la Aurora, Morrogacho y Betania orientarán la formulación del Plan Parcial hacia el desarrollo de vivienda de interés social, según los análisis y las consideraciones tenidas en cuenta en las discusiones de tipo técnico de la mesa de Vivienda durante la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial. En todo caso deberá ser compatible con los demás usos. Mientras no se aprueben los respectivos planes parciales, en las zonas de expansión urbana solo se permitirá el desarrollo de usos agrícolas y forestales. En ningún caso se permitirá el desarrollo de parcelaciones rurales para vivienda campestre (...)". (subrayado fuera de texto).

3.1.3 Presentar Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del solicitante del trámite (certificado o documento que acredite la elección popular, hombramiento, acta de posesión).

Se anexa copia del acta de posesión del señor Alcalde Municipal de Manizales, copia del certificado de la comisión escrutadora municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil E-27- y Escritura Pública AA 342612 por la cual se toma posesión del cargo.

3.1.4 Remitir Copia del documento de identidad del solicitante del trámite.

Se remite copia del documento de identidad del Alcalde Municipal de Manizales.

4. CONCEPTO

Una vez adelantados el análisis y evaluación de la información adicional aportada por la alcaldía municipal de Manizales, departamento de Caldas, para la solicitud de registro de sustracción de suelo urbano y de expansión urbana así como de áreas de infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, de la Reserva Forestal Central, establecida a través de la Ley 2ª de 1959, se considera que es procedente realizar el registro de la sustracción, para las siguientes áreas:

- Suelo Urbano ubicado en zona de reserva forestal
- Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania

En cuanto a las áreas denominadas "Otra Infraestructura" es decir: línea poliducto, retiro línea poliducto, línea gasoducto, retiro gasoducto, línea eléctrica ENEA Felisa y línea eléctrica ENEA Esmeralda, por cuanto no están contemplados en la infraestructura y los equipamientos definidos por Resolución N°763 de 2004 (Artículo 4, literal d), no es posible realizar el registro de sustracción de los mismos.

No obstante lo anterior, se sugiere surtir el trámite establecido en la Resolución N°1526 de 2012 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Artículo 1 de la Ley 2ª de 1959, señaló: "Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de interés General", según la clasificación de que trata el Decreto legislativo número 2278 de 1953, las

25

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betanía del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

siguientes zonas de reserva forestal, comprendidas dentro de los límites que para cada bosque nacional se fijan a continuación:

b) Zona de Reserva Forestal Central, comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Una zona de 15 kilómetros hacia el lado Oeste, y otra, 15 kilómetros hacia el este del divorcio de aguas de la Cordillera Central, desde el Cerro Bordoncillo, aproximadamente a 20 kilómetros al Este de Pasto, hasta el Cerro de Los Prados al Norie de Sonsón;

Que a través de la Resolución No. 0763 de 2004, se procede a sustraer de las reservas forestales nacionales declaradas mediante la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales, cascos corregimentales departamentales e infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos.

Que el Artículo 4º de la citada Resolución, determina en relación con el pronunciamiento y registro por parte del Ministerio del área que se declara sustraída de la reserva forestal nacional respectiva, el municipio o corregimiento departamental correspondiente deberá presentar la información respectiva.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución No. 0871 de 2006 se definieron los requisitos y el trámite, necesarios para que este Ministerio apruebe e inscriba el área que se propone como sustraída de la reserva forestal nacional respectiva.

Que el artículo 3º de la Resolución No. 0871 de 2006, consagra el procedimiento que debe adelantarse para el trámite de las solicitudes de sustracción disponiéndose dentro de dicho artículo que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales debe proyectar la resolución sobre la procedencia o no de la aprobación del área propuesta para la sustracción de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959 y deberá ordenar el respectivo registro.

Que mediante Resolución No. 1917 de 2011, se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 871 del 17 de mayo de 2006.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; (...)"

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de: *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que mediante Resolución No. 2291 del 18 de diciembre de 2012, se encargó de las funciones de las funciones de Director Técnico de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a Omar Franco Torres.

Que en consideración a lo antes expuesto se tiene que desde el punto de vista tanto técnico como jurídico este Despacho procederá a través del presente acto administrativo a aprobar, sustraídas por la Resolución No. 0763 de 2004 de la Zona de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante Ley 2ª de 1959.

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el registro de las áreas correspondientes al Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores La Aurora (Polígono 4) y Betania, del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraídas mediante Resolución No. 0763 de 2004, de la Zona de Reserva Forestal Central, establecida mediante Ley 2ª de 1959.

El área sobre la cual se aprueba el registro se encuentra enmarcada en las siguientes coordenadas en sistema de coordenadas Magna - Sirgas, origen Bogotá:

MEMORIA DESCRIPTIVA														
SUELO URBANO UBICADO EN EL AREA DE RESERVA FORESTAL														
COORDENADAS VERTICES														
P	X	Y	P	X	Y	P	X	Y	P	X	Y	P	X	Y
1	845166	1048658	101	843846	1054847	201	844955	1052404	301	845752	1052001	401	845374	1049456
2	844456	1049378	102	843856	1054855	202	844957	1052411	302	845848	1052011	402	845370	1049450
3	843801	1050149	103	843859	1054870	203	844955	1052418	303	845889	1052003	403	845361	1049449
4	843191	1050963	104	843871	1054885	204	844954	1052431	304	845887	1051967	404	845353	1049446
5	842770	1051868	105	843881	1054882	205	844954	1052443	305	845886	1051956	405	845342	1049439
6	842666	1052883	106	843877	1054781	206	844953	1052453	306	845891	1051947	406	845330	1049435
7	842720	1053329	107	843865	1054651	207	844954	1052462	307	845897	1051937	407	845320	1049432
8	842773	1053323	108	843802	1054603	208	844957	1052474	308	845937	1051912	408	845310	1049430
9	842813	1053256	109	843741	1054534	209	844959	1052481	309	845956	1051902	409	845302	1049430
10	842934	1053263	110	843734	1054434	210	844966	1052486	310	845962	1051873	410	845294	1049431
11	842978	1053138	111	843642	1054370	211	844973	1052485	311	845959	1051834	411	845298	1049421
12	842978	1053028	112	843632	1054301	212	844991	1052490	312	845956	1051805	412	845303	1049407
13	843015	1053120	113	843608	1054213	213	844993	1052501	313	845963	1051781	413	845303	1049393
14	843038	1053250	114	843670	1054137	214	844994	1052513	314	845993	1051756	414	845304	1049377
15	843046	1053332	115	843702	1054057	215	844991	1052523	315	846029	1051740	415	845311	1049361
16	843090	1053339	116	843701	1053972	216	844990	1052531	316	846053	1051715	416	845317	1049349
17	843110	1053265	117	843750	1053894	217	844994	1052536	317	846070	1051677	417	845322	1049335
18	843078	1053176	118	843760	1053889	218	845002	1052541	318	846074	1051650	418	845331	1049325
19	843002	1053053	119	843764	1053880	219	845008	1052544	319	845952	1051567	419	845329	1049317
20	843051	1053113	120	843772	1053874	220	845012	1052550	320	845942	1051493	420	845316	1049314
21	843105	1053156	121	843952	1053823	221	845009	1052556	321	845986	1051360	421	845305	1049313
22	843140	1053194	122	843943	1053763	222	845013	1052558	322	845999	1051321	422	845299	1049304
23	843189	1053223	123	843965	1053639	223	845020	1052557	323	845981	1051225	423	845298	1049292
24	843217	1053269	124	843940	1053479	224	845027	1052555	324	845975	1051212	424	845298	1049284
25	843218	1053354	125	843902	1053437	225	845033	1052552	325	845953	1051160	425	845294	1049280
26	843245	1053374	126	843875	1053429	226	845039	1052553	326	845938	1051126	426	845279	1049286
27	843066	1053426	127	843828	1053366	227	845047	1052556	327	845925	1051095	427	845272	1049286
28	843086	1053442	128	843835	1053236	228	845051	1052561	328	845919	1051082	428	845259	1049289
29	843100	1053455	129	843920	1053193	229	845058	1052565	329	845893	1051022	429	845250	1049293
30	843116	1053471	130	844001	1053125	230	845068	1052566	330	845873	1050973	430	845241	1049295
31	843143	1053474	131	844030	1053069	231	845075	1052568	331	845768	1050988	431	845232	1049298
32	843154	1053477	132	844050	1053029	232	845081	1052570	332	845699	1050991	432	845221	1049295
33	843157	1053490	133	844061	1052999	233	845086	1052576	333	845663	1051008	433	845215	1049290
34	843162	1053499	134	844079	1052971	234	845087	1052583	334	845605	1051041	434	845210	1049261
35	843165	1053508	135	844087	1052961	235	845087	1052593	335	845529	1051028	435	845205	1049273
36	843162	1053516	136	844089	1052960	236	845083	1052601	336	845463	1050999	436	845203	1049262
37	843154	1053523	137	844104	1052934	237	845092	1052607	337	845385	1050969	437	845202	1049253
38	843143	1053524	138	844112	1052920	238	845095	1052612	338	845351	1050959	438	845197	1049241
39	843132	1053526	139	844113	1052919	239	845098	1052620	339	845292	1050966	439	845193	1049233
40	843123	1053529	140	844113	1052919	240	845097	1052631	340	845230	1050915	440	845189	1049223
41	843115	1053531	141	844143	1052887	241	845093	1052636	341	845171	1050805	441	845185	1049211

26

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de
Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio
de Manizales en el departamento de Caldas, sustraida mediante la Resolución No.
0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª
de 1959 y se ordena su registro"

MEMORIA DESCRIPTIVA														
SUELO URBANO UBICADO EN EL AREA DE RESERVA FORESTAL														
COORDENADAS VERTICES														
42	843109	1053542	142	844219	1052827	242	845183	1052646	342	845064	1050708	442	845181	1049201
43	843110	1053552	143	844268	1052748	243	845286	1052642	343	845165	1050717	443	845177	1049190
44	843114	1053560	144	844303	1052686	244	845321	1052677	344	845182	1050600	444	845182	1049179
45	843125	1053570	145	844405	1052653	245	845278	1052718	345	845290	1050670	445	845192	1049174
46	843136	1053576	146	844495	1052685	246	845244	1052774	346	845358	1050671	446	845208	1049174
47	843145	1053578	147	844483	1052597	247	845263	1053004	347	845436	1050716	447	845223	1049177
48	843154	1053579	148	844460	1052546	248	845749	1053003	348	845405	1050640	448	845240	1049181
49	843166	1053582	149	844422	1052479	249	845723	1052892	349	845338	1050459	449	845252	1049193
50	843177	1053587	150	844409	1052415	250	845676	1052823	350	845323	1050388	450	845270	1049198
51	843185	1053595	151	844399	1052336	251	845644	1052751	351	845372	1050201	451	845286	1049197
52	843182	1053607	152	844448	1052341	252	845559	1052694	352	845305	1050000	452	845298	1049188
53	843173	1053615	153	844489	1052363	253	845546	1052617	353	845310	1049796	453	845303	1049172
54	843162	1053617	154	844525	1052402	254	845511	1052549	354	845446	1049728	454	845304	1049156
55	843131	1053625	155	844547	1052431	255	845536	1052476	355	845522	1049766	455	845304	1049134
56	843125	1053648	156	844557	1052459	256	845489	1052424	356	845566	1049753	456	845304	1049118
57	843120	1053674	157	844580	1052467	257	845441	1052377	357	845553	1049757	457	845307	1049105
58	843112	1053690	158	844604	1052492	258	845450	1052307	358	845523	1049752	458	845321	1049105
59	843123	1053693	159	844596	1052547	259	845416	1052241	359	845518	1049743	459	845334	1049118
60	843139	1053692	160	844637	1052546	260	845356	1052193	360	845518	1049730	460	845347	1049129
61	843146	1053694	161	844657	1052543	261	845350	1052096	361	845514	1049718	461	845360	1049129
62	843154	1053702	162	844688	1052574	262	845336	1052025	362	845503	1049703	462	845376	1049124
63	843162	1053724	163	844700	1052587	263	845284	1052059	363	845492	1049695	463	845385	1049118
64	843170	1053731	164	844720	1052578	264	845210	1052059	364	845477	1049688	464	845392	1049111
65	843182	1053736	165	844733	1052556	265	845119	1051998	365	845465	1049679	465	845403	1049102
66	843190	1053742	166	844734	1052512	266	845137	1051967	366	845456	1049668	466	845413	1049098
67	843192	1053752	167	844738	1052473	267	845131	1051948	367	845442	1049649	467	845419	1049095
68	843185	1053760	168	844762	1052448	268	845133	1051935	368	845426	1049634	468	845422	1049091
69	843167	1053768	169	844781	1052425	269	845136	1051921	369	845410	1049626	469	845419	1049085
70	843135	1053771	170	844790	1052399	270	845134	1051904	370	845389	1049621	470	845415	1049081
71	843105	1053775	171	844795	1052398	271	845131	1051889	371	845383	1049616	471	845405	1049071
72	843074	1053776	172	844802	1052403	272	845134	1051874	372	845379	1049615	472	845402	1049062
73	843045	1053788	173	844806	1052412	273	845144	1051863	373	845360	1049620	473	845402	1049047
74	843036	1053794	174	844811	1052417	274	845153	1051853	374	845352	1049627	474	845408	1049029
75	843027	1053811	175	844818	1052423	275	845165	1051841	375	845333	1049636	475	845416	1049005
76	843022	1053846	176	844820	1052431	276	845171	1051829	376	845328	1049631	476	845418	1048992
77	843022	1053870	177	844824	1052436	277	845173	1051817	377	845328	1049616	477	845415	1048969
78	843030	1053896	178	844834	1052441	278	845180	1051801	378	845328	1049603	478	845411	1048948
79	843042	1053888	179	844838	1052447	279	845188	1051789	379	845342	1049603	479	845422	1048931
80	843063	1053866	180	844841	1052454	280	845200	1051775	380	845381	1049590	480	845433	1048916
81	843094	1053857	181	844844	1052461	281	845226	1051768	381	845391	1049587	481	845452	1048914
82	843130	1053865	182	844853	1052469	282	845236	1051756	382	845404	1049580	482	845466	1048928
83	843149	1053926	183	844859	1052470	283	845249	1051743	383	845414	1049570	483	845484	1048944
84	843180	1053985	184	844863	1052477	284	845269	1051739	384	845424	1049560	484	845506	1048945
85	843148	1054024	185	844865	1052484	285	845283	1051758	385	845434	1049550	485	845508	1048966
86	843207	1054124	186	844871	1052483	286	845289	1051782	386	845442	1049540	486	845512	1048975
87	843253	1054190	187	844877	1052477	287	845297	1051804	387	845445	1049529	487	845525	1048984
88	843130	1054258	188	844883	1052471	288	845306	1051825	388	845448	1049514	488	845535	1048985
89	843054	1054301	189	844888	1052461	289	845317	1051847	389	845449	1049508	489	845555	1048988
90	842981	1054335	190	844892	1052455	290	845328	1051867	390	845443	1049504	490	845571	1048990
91	843178	1054787	191	844897	1052451	291	845343	1051888	391	845433	1049512	491	845581	1048989
92	843609	1055100	192	844906	1052449	292	845359	1051906	392	845427	1049522	492	845591	1048982
93	843690	1055087	193	844914	1052445	293	845374	1051922	393	845417	1049524	493	845599	1048968
94	843738	1055007	194	844919	1052441	294	845394	1051924	394	845411	1049511	494	845609	1048951
95	843768	1054953	195	844924	1052437	295	845415	1051932	395	845407	1049501	495	845632	1048953
96	843794	1054950	196	844929	1052431	296	845415	1051954	396	845406	1049490	496	845649	1048947
97	843823	1054947	197	844934	1052420	297	845407	1051999	397	845406	1049482	497	845665	1048944
98	843840	1054919	198	844938	1052412	298	845493	1052027	398	845399	1049475	498	845679	1048958

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

MEMORIA DESCRIPTIVA											
SUELO URBANO UBICADO EN EL AREA DE RESERVA FORESTAL											
COORDENADAS VERTICES											
99	843827	1054886	199	844944	1052403	299	845596	1051991	399	845384	1049470
100	843831	1054870	200	844951	1052401	300	845573	1051980	400	845377	1049466

MEMORIA DESCRIPTIVA											
SUELO URBANO UBICADO EN EL AREA DE RESERVA FORESTAL											
COORDENADAS VERTICES											
501	845731	1048971	601	848187	1049382	701	848869	1049508	801	850462	1048663
502	845743	1048976	602	848197	1049376	702	848873	1049518	802	850506	1048606
503	845753	1048987	603	848210	1049376	703	848883	1049519	803	850586	1048535
504	845755	1048999	604	848217	1049383	704	848892	1049520	804	850649	1048524
505	845754	1049011	605	848214	1049395	705	848901	1049524	805	850707	1048471
506	845749	1049023	606	848211	1049407	706	848906	1049532	806	850789	1048445
507	845750	1049032	607	848220	1049414	707	848912	1049545	807	850856	1048419
508	845762	1049027	608	848233	1049414	708	848919	1049552	808	850833	1048394
509	845770	1049018	609	848243	1049414	709	848928	1049549	809	850889	1048335
510	845781	1049016	610	848249	1049420	710	848933	1049540	810	850866	1048299
511	845791	1049023	611	848251	1049431	711	848939	1049532	811	850806	1048369
512	845800	1049033	612	848258	1049439	712	848946	1049526	812	850706	1048385
513	845801	1049048	613	848268	1049442	713	848955	1049530	813	850647	1048406
514	845795	1049061	614	848278	1049445	714	848957	1049540	814	850584	1048396
515	845796	1049073	615	848288	1049443	715	848954	1049551	815	850589	1048362
516	845806	1049080	616	848297	1049447	716	848954	1049562	816	850519	1048388
517	845818	1049082	617	848303	1049458	717	848958	1049572	817	850436	1048316
518	845828	1049083	618	848307	1049468	718	848965	1049576	818	850450	1048258
519	845836	1049093	619	848310	1049477	719	848975	1049576	819	850357	1048295
520	845841	1049096	620	848316	1049490	720	848985	1049573	820	850284	1048234
521	845841	1049084	621	848321	1049499	721	848995	1049571	821	850370	1048066
522	845840	1049072	622	848330	1049504	722	849006	1049565	822	850299	1047981
523	845838	1049058	623	848340	1049502	723	849016	1049561	823	850220	1048005
524	845838	1049046	624	848349	1049496	724	849028	1049563	824	850149	1048031
525	845852	1049019	625	848358	1049489	725	849035	1049571	825	850008	1048037
526	846032	1049114	626	848367	1049484	726	849045	1049570	826	849901	1047999
527	846205	1049149	627	848376	1049479	727	849051	1049552	827	849594	1048067
528	846405	1049055	628	848387	1049474	728	849057	1049555	828	849557	1048105
529	846463	1049369	629	848396	1049470	729	849064	1049546	829	849587	1048201
530	846456	1049536	630	848406	1049468	730	849070	1049538	830	849510	1048451
531	846486	1049810	631	848417	1049468	731	849081	1049536	831	849516	1048518
532	846794	1049849	632	848427	1049466	732	849090	1049539	832	849489	1048588
533	846839	1049790	633	848447	1049458	733	849099	1049544	833	849239	1048627
534	846909	1049720	634	848458	1049460	734	849106	1049552	834	849158	1048657
535	847000	1049668	635	848468	1049462	735	849112	1049562	835	849099	1048622
536	847093	1049657	636	848478	1049460	736	849112	1049572	836	849076	1048698
537	847158	1049619	637	848488	1049456	737	849107	1049581	837	849036	1048763
538	847170	1049580	638	848497	1049453	738	849098	1049588	838	848985	1048771
539	847177	1049556	639	848507	1049453	739	849095	1049601	839	848891	1048760
540	847214	1049510	640	848518	1049454	740	849099	1049612	840	848770	1048820
541	847229	1049477	641	848528	1049453	741	849103	1049623	841	848704	1048865
542	847244	1049473	642	848537	1049458	742	849096	1049631	842	848636	1048863
543	847215	1049431	643	848545	1049465	743	849089	1049638	843	848564	1048839
544	847205	1049413	644	848554	1049468	744	849091	1049648	844	848466	1048794
545	847183	1049385	645	848565	1049458	745	849100	1049647	845	848205	1048871
546	847181	1049342	646	848571	1049450	746	849111	1049640	846	848102	1048841
547	847211	1049310	647	848575	1049441	747	849120	1049632	847	848188	1048658
548	847240	1049275	648	848579	1049431	748	849130	1049629	848	848128	1048500
549	847281	1049289	649	848582	1049420	749	849136	1049638	849	847948	1048577
550	847326	1049296	650	848589	1049415	750	849140	1049647	850	847760	1048593
551	847362	1049308	651	848597	1049421	751	849145	1049655	851	847807	1048510

27

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraida mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

MEMORIA DESCRIPTIVA												
SUELO URBANO UBICADO EN EL AREA DE RESERVA FORESTAL												
COORDENADAS VERTICES												
552	847384	1049312	652	848604	1049429	752	849156	1049654	852	848013	1048415	
553	847368	1049294	653	848612	1049435	753	849195	1049710	853	848132	1048397	
554	847343	1049270	654	848623	1049434	754	849239	1049784	854	848150	1048269	
555	847322	1049244	655	848633	1049430	755	849225	1049847	855	848022	1048245	
556	847310	1049218	656	848646	1049425	756	849267	1049871	856	848193	1048069	
557	847411	1049225	657	848655	1049420	757	849331	1049885	857	848457	1048033	
558	847531	1049210	658	848664	1049414	758	849354	1049920	858	848427	1047877	
559	847538	1049051	659	848673	1049408	759	849381	1049964	859	848335	1047933	
560	847559	1049022	660	848678	1049400	760	849503	1050015	860	848241	1047996	
561	847570	1049015	661	848679	1049388	761	849919	1049956	861	848100	1048006	
562	847583	1049006	662	848678	1049375	762	849891	1049880	862	847952	1048056	
563	847596	1049001	663	848681	1049365	763	849923	1049844	863	847756	1048067	
564	847607	1049005	664	848688	1049362	764	849953	1049779	864	847584	1048049	
565	847620	1049012	665	848691	1049374	765	849956	1049731	865	847487	1048057	
566	847630	1049020	666	848692	1049385	766	849929	1049652	866	847365	1048006	
567	847636	1049027	667	848695	1049395	767	849990	1049644	867	847403	1047981	
568	847643	1049034	668	848703	1049400	768	850134	1049623	868	847571	1047958	
569	847650	1049041	669	848712	1049405	769	850212	1049658	869	847680	1047948	
570	847654	1049050	670	848718	1049414	770	850226	1049609	870	847795	1047933	
571	847658	1049059	671	848718	1049424	771	850232	1049505	871	847889	1047917	
572	847661	1049068	672	848727	1049430	772	850329	1049539	872	848014	1047913	
573	847665	1049077	673	848735	1049427	773	850338	1049508	873	848161	1047897	
574	847670	1049085	674	848737	1049417	774	850428	1049542	874	848350	1047806	
575	847676	1049093	675	848738	1049405	775	850483	1049564	875	848504	1047797	
576	847683	1049099	676	848740	1049395	776	850479	1049597	876	848668	1047737	
577	847692	1049103	677	848744	1049386	777	850437	1049579	877	848809	1047711	
578	847702	1049105	678	848752	1049379	778	850385	1049615	878	849025	1047739	
579	847711	1049108	679	848762	1049380	779	850465	1049695	879	849042	1047620	
580	847720	1049111	680	848769	1049388	780	850621	1049642	880	849200	1047537	
581	847729	1049116	681	848775	1049397	781	850659	1049593	881	849318	1047507	
582	847738	1049117	682	848780	1049406	782	850833	1049694	882	849283	1047459	
583	847748	1049115	683	848788	1049412	783	850940	1049633	883	849246	1047447	
584	847757	1049115	684	848797	1049417	784	850908	1049581	884	849132	1047332	
585	847767	1049116	685	848806	1049419	785	850891	1049538	885	849083	1047342	
586	847776	1049119	686	848815	1049420	786	850869	1049489	886	849033	1047409	
587	847801	1049131	687	848825	1049417	787	850837	1049453	887	848959	1047488	
588	847837	1049146	688	848834	1049411	788	850818	1049426	888	848911	1047523	
589	847868	1049170	689	848846	1049413	789	850785	1049443	889	848799	1047594	
590	847906	1049178	690	848855	1049419	790	850786	1049417	890	848636	1047639	
591	847943	1049185	691	848852	1049428	791	850763	1049354	891	848540	1047661	
592	847976	1049218	692	848845	1049435	792	850701	1049366	892	848471	1047685	
593	848098	1049343	693	848837	1049441	793	850629	1049409	893	848375	1047690	
594	848106	1049352	694	848829	1049449	794	850548	1049320	894	848230	1047677	
595	848117	1049361	695	848830	1049459	795	850549	1049220	895	848141	1047686	
596	848130	1049360	696	848837	1049469	796	850549	1049125	896	848063	1047729	
597	848143	1049359	697	848848	1049477	797	850585	1049063	897	847866	1047777	
598	848156	1049360	698	848856	1049483	798	850567	1048965	898	847785	1047773	
599	848170	1049362	699	848865	1049489	799	850483	1048959	899	847750	1047783	
600	848180	1049372	700	848871	1049498	800	850428	1048813	900	847681	1047787	

AREAS EXPANSIÓN URBANA, DE LOS SECTORES LA AURORA (POLÍGONO 4) Y BETANIA

MEMORIA DESCRIPTIVA											
SUELO EXPANSION AURORA UBICADO EN EL AREA DE RESERVA FORESTAL											
COORDENADAS VERTICES											
Punto	X	Y	Punto	X	Y	Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	845119	1051998	82	845866	1052260	163	846041	1051954	244	845265	1051768

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

MEMORIA DESCRIPTIVA											
SUELO EXPANSION AURORA UBICADO EN EL AREA DE RESERVA FORESTAL											
COORDENADAS VERTICES											
2	845138	1052017	83	845893	1052255	164	846038	1051957	245	845284	1051762
3	845175	1052038	84	845919	1052241	165	846034	1051960	246	845283	1051756
4	845191	1052053	85	845937	1052215	166	846030	1051963	247	845280	1051750
5	845210	1052059	86	845947	1052213	167	846025	1051966	248	845277	1051746
6	845224	1052058	87	845950	1052226	168	846018	1051974	249	845273	1051742
7	845241	1052052	88	845941	1052251	169	846016	1051980	250	845268	1051738
8	845267	1052059	89	845946	1052261	170	846002	1051982	251	845263	1051736
9	845287	1052056	90	845976	1052271	171	845993	1051984	252	845257	1051737
10	845302	1052036	91	845991	1052284	172	845984	1051984	253	845252	1051739
11	845308	1052024	92	846015	1052317	173	845975	1051987	254	845249	1051744
12	845326	1052022	93	846033	1052341	174	845961	1051995	255	845248	1051753
13	845340	1052026	94	846064	1052364	175	845941	1052007	256	845244	1051757
14	845355	1052035	95	846081	1052393	176	845929	1052022	257	845239	1051759
15	845360	1052052	96	846100	1052417	177	845902	1052030	258	845235	1051755
16	845354	1052075	97	846116	1052431	178	845885	1052018	259	845229	1051754
17	845349	1052105	98	846120	1052445	179	845870	1052009	260	845225	1051759
18	845361	1052137	99	846143	1052455	180	845848	1052011	261	845227	1051764
19	845363	1052170	100	846184	1052453	181	845824	1052014	262	845224	1051768
20	845359	1052184	101	846259	1052431	182	845794	1052018	263	845218	1051770
21	845354	1052197	102	846326	1052440	183	845770	1052014	264	845212	1051770
22	845353	1052206	103	846467	1052465	184	845752	1052001	265	845205	1051772
23	845360	1052217	104	846519	1052596	185	845743	1051989	266	845199	1051777
24	845389	1052230	105	846503	1052643	186	845722	1051976	267	845194	1051782
25	845421	1052243	106	846458	1052663	187	845700	1051974	268	845191	1051785
26	845442	1052251	107	846536	1052756	188	845673	1051980	269	845189	1051787
27	845448	1052258	108	846593	1052674	189	845651	1051980	270	845188	1051790
28	845451	1052289	109	846588	1052541	190	845638	1051981	271	845186	1051792
29	845450	1052307	110	846541	1052467	191	845621	1051982	272	845184	1051795
30	845447	1052325	111	846559	1052394	192	845596	1051991	273	845182	1051797
31	845443	1052336	112	846624	1052364	193	845569	1051997	274	845180	1051802
32	845437	1052354	113	846667	1052300	194	845539	1051995	275	845178	1051808
33	845441	1052377	114	846642	1052250	195	845517	1052010	276	845175	1051812
34	845456	1052393	115	846590	1052204	196	845493	1052027	277	845174	1051815
35	845489	1052424	116	846521	1052131	197	845474	1052034	278	845172	1051817
36	845494	1052432	117	846474	1052015	198	845461	1052032	279	845172	1051820
37	845537	1052491	118	846437	1051969	199	845430	1052012	280	845171	1051824
38	845511	1052549	119	846370	1051932	200	845407	1051999	281	845171	1051827
39	845514	1052583	120	846300	1051915	201	845404	1051979	282	845170	1051830
40	845542	1052613	121	846279	1051908	202	845411	1051966	283	845170	1051833
41	845543	1052663	122	846221	1051897	203	845413	1051960	284	845168	1051836
42	845558	1052694	123	846217	1051898	204	845415	1051954	285	845166	1051839
43	845569	1052691	124	846213	1051902	205	845417	1051949	286	845164	1051841
44	845565	1052612	125	846209	1051907	206	845417	1051942	287	845161	1051843
45	845607	1052582	126	846206	1051910	207	845417	1051937	288	845158	1051847
46	845632	1052544	127	846201	1051910	208	845415	1051932	289	845155	1051851
47	845673	1052555	128	846192	1051914	209	845411	1051928	290	845152	1051854
48	845686	1052530	129	846188	1051915	210	845405	1051926	291	845149	1051856
49	845643	1052467	130	846184	1051916	211	845400	1051922	292	845147	1051858

28

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

MEMORIA DESCRIPTIVA											
SUELO EXPANSION AURORA UBICADO EN EL AREA DE RESERVA FORESTAL											
COORDENADAS VERTICES											
50	845616	1052455	131	846178	1051917	212	845394	1051924	293	845145	1051860
51	845601	1052427	132	846174	1051917	213	845388	1051926	294	845143	1051864
52	845609	1052409	133	846168	1051917	214	845384	1051926	295	845141	1051868
53	845631	1052379	134	846163	1051916	215	845378	1051924	296	845135	1051873
54	845671	1052373	135	846158	1051914	216	845374	1051922	297	845132	1051875
55	845721	1052376	136	846153	1051912	217	845370	1051918	298	845131	1051878
56	845737	1052367	137	846141	1051904	218	845366	1051914	299	845131	1051881
57	845728	1052354	138	846136	1051901	219	845362	1051910	300	845131	1051887
58	845692	1052336	139	846132	1051898	220	845359	1051906	301	845131	1051892
59	845681	1052320	140	846126	1051895	221	845355	1051902	302	845132	1051895
60	845657	1052302	141	846120	1051893	222	845351	1051897	303	845133	1051899
61	845636	1052283	142	846115	1051891	223	845347	1051893	304	845134	1051903
62	845599	1052253	143	846110	1051890	224	845343	1051888	305	845135	1051908
63	845584	1052238	144	846105	1051891	225	845339	1051882	306	845136	1051912
64	845586	1052225	145	846100	1051891	226	845335	1051877	307	845136	1051917
65	845602	1052216	146	846095	1051892	227	845331	1051872	308	845136	1051920
66	845627	1052222	147	846089	1051894	228	845328	1051867	309	845136	1051924
67	845643	1052206	148	846085	1051896	229	845319	1051851	310	845136	1051927
68	845665	1052188	149	846080	1051898	230	845316	1051846	311	845135	1051930
69	845689	1052185	150	846075	1051901	231	845313	1051840	312	845134	1051934
70	845734	1052191	151	846070	1051904	232	845310	1051835	313	845132	1051937
71	845746	1052171	152	846065	1051908	233	845308	1051829	314	845131	1051940
72	845765	1052153	153	846062	1051914	234	845305	1051823	315	845130	1051943
73	845797	1052148	154	846061	1051919	235	845303	1051819	316	845131	1051947
74	845818	1052166	155	846062	1051925	236	845301	1051813	317	845132	1051953
75	845836	1052168	156	846061	1051929	237	845299	1051808	318	845134	1051958
76	845859	1052155	157	846063	1051934	238	845296	1051802	319	845136	1051962
77	845869	1052164	158	846059	1051936	239	845294	1051797	320	845137	1051966
78	845863	1052191	159	846055	1051939	240	845292	1051791	321	845138	1051969
79	845862	1052207	160	846052	1051943	241	845290	1051786	322	845137	1051972
80	845871	1052226	161	846049	1051948	242	845288	1051779	323	845131	1051980
81	845867	1052244	162	846045	1051950	243	845286	1051773	324	845120	1051993

MEMORIA DESCRIPTIVA											
SUELO EXPANSION URBANA BETANIA UBICADO EN EL AREA DE RESERVA FORESTAL											
COORDENADAS VERTICES											
Punto	X	Y	Punto	X	Y	Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	843877	1054781	9	844061	1054963	17	844154	1054791	25	843960	1054784
2	843908	1054799	10	844141	1054888	18	844206	1054760	26	843945	1054757
3	843937	1054856	11	844201	1054935	19	844129	1054764	27	843936	1054727
4	843942	1054929	12	844247	1054994	20	844090	1054726	28	843929	1054703
5	843979	1054989	13	844258	1054948	21	844053	1054739	29	843907	1054722
6	843990	1055038	14	844232	1054893	22	844022	1054705	30	843881	1054725
7	844049	1055132	15	844173	1054847	23	844000	1054742	31	843878	1054778
8	844052	1055056	16	844145	1054819	24	843997	1054795			

PARÁGRAFO PRIMERO.- No se autoriza el registro de las áreas denominadas "Otra Infraestructura", es decir: línea poliducto, retiro línea poliducto, línea gasoducto, retiro gasoducto, línea eléctrica ENEA Felisa y línea eléctrica ENEA

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana, de los Sectores la Aurora (polígono 4) y Betania del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

Esmeralda, por cuanto no están contemplados en la infraestructura y los equipamientos definidos por Resolución N° 763 de 2004 (Artículo 4, literal d).

No obstante lo anterior, se sugiere surtir el trámite establecido en la Resolución N° 1526 de 2012 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el registro de la presente sustracción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución No. 871 de 2006. Para el efecto el expediente es el SRF0114.

ARTÍCULO TERCERO.- Manifestar al Alcalde Municipal de Manizales y al Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, que en virtud de las atribuciones constitucionales y legales de las que se encuentran investidos, les corresponde velar por el adecuado cumplimiento de lo aquí dispuesto y por la conservación del Área de Reserva Forestal Central en el área de su jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Manizales y al Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS- o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 2º de la Resolución No. 0671 de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 FEB 2013

OMAR FRANCO TORRES

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Expediente SRF0114

Proyecto MCO

Revisó: Francisco Canargo Fajardo